CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000020932

S/Ficha.
3196413
$14530,48

20161308004P01938

PROTOCOLIZACIÓN 20161308004P01938

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE JUNIO DEL 2016, (16:20)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: JUICIO DE PRESCRIPCION NO. 13337-2015-00762

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUIROZ CABRERA STALIN VIRGILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304374158
BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304516527

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

COPIA CERTIFICADA DE LA SETENCIA DICTYADAS POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, AB. PLACIDO ISAIAS MENDOZA LOOR, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, No 13337-2015-00762; QUE SIGUE STALIN VIRGILIO QUIROZ CABRERA Y MARIANA AUXILIADORA BARCIA LUCAS EN CONTRA DE AURELIA BEATRIZ GONZALEZ ALVAREZ VIUDA DE MOYA Y LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE HUMBERTO BELISARIO MOYA JIMENEZ, Y A POSIBLES INTERESADOS. Manta, jueves 12 de mayo del 2016, las 14h14. VISTOS: Agréguense al proceso los escritos que anteceden presentados por la accionante fojas 11, 11 vuelta y 12 de los autos comparecen esta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta los señores STALIN VIRGILIO QUIROZ CABRERA y MARIANA AUXILIADORA BARCIA LUCAS, ecuatorianos, de 54 y 55 años de edad, casados, abogados en el libre ejercicio de sus profesiones respectivamente y con domicilio en esta ciudad de Manta, y manifiestan: Que los demandados son: Señora AURELIA BEATRIZ GONZALEZ ALVAREZ viuda de Moya y los herederos del causante HUMBERTO BELISARIO MOYA JIMENEZ, y a posibles interesados. Que desde el Diez de Enero del año 1999, vienen manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños de un solar ubicado en el barrio San Antonio parroquia Tarqui Cantón Manta, antiguamente conocido como MAZATO el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, por el Frente limita con la Avenida 221, con 19,80 metros, por atrás en línea inclinada hacia adentro limita con propiedad de Mishel Barcia Medranda con 12 metros y en otra parte hacia adentro en línea recta 5.55 metros, de ese punto hacia la derecha 5,45 metros con Ramón Mantuano, por el costado derecho limita con propiedad de Mishel Barcia Medranda con 23,30 metros, y por el costado izquierdo con propiedad Laura Monserrate, Cesar Jovanny y Agustín Darwin Carreño García con 26,80 metros, dando un área total de 455,50 metros cuadrados. Que el terreno en mención, desde ese lapso de tiempo, es decir por más de 15 años consecutivos, han venido ejecutando actos de señores y dueños en el indicado bien, actos como cercándolo por sus cuatro costados y desde que mantienen la posesión, periódicamente lo vienen manteniendo limpio de malezas y en tiempos de abonanza es decir buenos inviernos siembran maíz, lo cual vienen haciendo por más de quince años consecutivos, que estos actos los vienen ejecutando a vista y paciencia de vecinos y moradores del lugar por lo que los han considerado como verdaderos propietarios, sin violencia ni clandestinidad. Que el indicado bien sobre el cual no se ha otorgado título alguno e inscrito a favor de nadie desde que tienen la posesión, por lo que de acuerdo a la ley lo han ganado por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Que para que se tenga mayor ilustración y conocimiento de los hechos, desde que tomaron posesión del bien en referencia han tratado de buscar a los dueños del terreno y es así que a inicio del año 2000 por intermedio del ingeniero Luis Antonio Armijos Burgos supieron el paradero del señor dueño del terreno señor Abogado Humberto Belisario Moya Jiménez quien demostró ser el dueño apoderado de su cónyuge señora Aurelia Beatriz González Álvarez e hicieron negocio sobre el terreno acordando en el precio y que al momento de hacer la escritura el dominio seria a nombre de los comparecientes porque son los posesionarios del bien, es así que el negocio de compraventa se lo acordó a pagar por cómodas cuotas, abonos éstos que se los hacía directamente al señor Humberto Moya Jiménez por intermedio del señor Ingeniero Luis Armijos Burgos, y para constancia firmaba el señor Moya recibos de pago, cuando se terminó de pagar el bien el señor Humberto Moya Jiménez entregó al señor Ingeniero Luis

Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

Armijos Burgos Un poder Especial otorgado por su cónyuge Aurelia Beatriz González Álvarez este del año 2004, copia de su cédula y la historia de dominio ésta de fecha 19 de Enero del 2010, los documentos originales y copias escritura y como el vendedor tenía su domicilio en la ciudad de Guayaquil indicó que cuando estaba la escritura el vendría a firmar, que justamente en esos días la notaria fue destituida y los documentos los dejó traspapelados y mientras reclamaron los documentos fallece el vendedor señor Humberto Moya Jiménez, que después de varias averiguaciones indicaron en la Notaría que se habían perdido los documentos y nunca los pudieron recuperar; y que como ha sido imposible dar con el paradero de la señora Aurelia Beatriz González Álvarez y herederos del de cuyos, buscaron la legalización del terreno en mención a través de la Posesión Adquisitiva de Dominio. Que por dicha razón acudieron ante este juzgador para que en SENTENCIA se les conceda a su favor el terreno en mención que lo han ganado de acuerdo a lo narrado anteriormente. Que en la actualidad han construido seis columnas de cemento armado en el perímetro del terreno y una pequeña casita que sirve para guarecerse del invierno y del sol ya que periódicamente están haciendo uso y manteniéndolo en perfectas condiciones los cercos, todo esto a vista y paciencia de los vecinos y moradores del lugar. Que con estos antecedentes acuden amparados en lo preceptuado en los artículos 603-715-2392-2393-2410-2411-2413 del Código Civil ecuatoriano y más disposiciones legales, para Demandar en la vía ORDINARIA a la señora AURELIA BEATRIZ GONZALEZ ALVAREZ Viuda de Moya y a HEREDEROS del causante HUMBEERTO BELISARIO MOYA JIMENES Y A POSIBLES INTERESADOS, para que en sentencia se declare a su favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre el terreno ya descrito, en consideración al tiempo de posesión pacífica tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad. Declaran bajo juramento desconocer la individualidad o residencia de los demandados por lo que solicitan se los cite por la prensa de acuerdo al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Solicitan se cuente con la Ilustre Municipalidad del cantón Manta para lo cual deberá citarse a sus personeros legales Alcalde y Procurador Sindico, para fines legales. Solicitan se ordene la inscripción de su demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, así como también la publicación de su demanda en uno de los diarios de la localidad. Solicitan se oficie al Registro Civil Cedulación Identificación de esta ciudad en el sentido de que envíe al juzgado los datos de Filiación de los señores Humberto Belisario Moya Jiménez (fallecido) y de Aurelia Beatriz González Álvarez. Que la vía a seguirse es la Ordinaria y la cuantía la fijan en la suma de Siete Mil Dólares (USD 7000). Adjuntaron a la demanda un certificado del Registro de la Propiedad de Manta, datos de filiación, un croquis, copia de cedula y certificado de votación de los comparecientes y copia de credencial de Abogados patrocinadores. Previo a calificar la demanda, a fojas 14 de los autos se dispuso que en el término de tres días se la aclare al tenor del Art. 67 numerales 3 y 5 del Código de procedimiento Civil, lo cual cumplen los accionante a fojas 16 y 16 vuelta, aclarando la demanda manifestando que, por tratarse de un terreno irregular en cuanto a su perímetro, las medidas por la parte de atrás son irregulares, de tal forma que en el croquis que adjuntaron en la demanda demostraron sus medidas, y que para mayor ilustración adjuntan un nuevo croquis con medidas y linderos. Que el indicado bien está ubicado en lo que antiguamente se llamaba MAZATO hoy barrio San Antonio frente a las villas de Circunvalación última etapa, en esta ciudad de Manta. Por lo que insisten que el terreno de *su demanda tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente limita con la Avenida 221,* con 19 metros y 80 centímetros, por el costado derecho limita con propiedad de Mishel

Barcia Medranda con 23 metros y 30 centímetros, por el costado izquierdo limita con propiedad de los hermanos Laura Monserrate Carreño García, César Geovanny Carreño García y Agustín Darwin Carreño García, con 26 metros y 80 centímetros, por atrás el terreno limita en parte iniciando del lado derecho en línea inclinada con Mishel Barcia Medranda con 12 metros, de allí hacia adentro del solar 5 metros y 55 centímetros, de ese punto hacia la izquierda 5 metros y 45 centímetros en estos dos puntos limita con propiedad de Ramón Mantuano, dando un total de 455 metros cuadrados y 50 centímetros cuadrados. Que la cuantía es Indeterminada. A fojas 18 de los autos la parte actora presenta un alcance a la demanda y manifiestan que el bien en referencia tiene Clave catastral, la misma que es 3196413000 la cual servirá para que el señor Registrador de la Propiedad no tenga dificultad en Inscribir su demanda. A foja 19 del proceso previo a calificar la demanda y disponer lo pertinente, toda vez que los accionantes manifiestan bajo juramento que les es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados y solicitan que sean citados por medio de la prensa, se dispone cumplir con el fallo de la Corte Constitucional No. 11-V-2010 (Sentencia No. 020-10-SEP-CC, Pleno de la Corte Constitucional, R.O. 228-S, 5-VII-2010), se dispuso requerir a instituciones públicas para que remitan a esta Judicatura certificación si los demandados tienen registrada una dirección domiciliaria. Se dispuso asimismo que en el término de cinco días los accionantes nombren Procurador Común al tenor del Art. 52 del Código de Procedimiento Civil, con quien se contará únicamente en la tramitación de la causa. A fojas 29 del proceso los accionantes designan como Procurador Común a la señora Mariana Auxiliadora Barcia Lucas y a foja 30 del proceso se dispuso que la Procuradora Común Abogada Mariana Auxiliadora Barcia Lucas comparezca en cualquier día y hora hábil a rendir su Declaración Juramentada prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, lo que en efecto se encuentra cumplido a fojas 37 de los autos. Una vez recabadas las contestaciones a todos los oficios remitidos se proceda a la calificación de la demanda y se acepta la misma al trámite en la vía Ordinaria, tal como consta a fojas 43 de los autos, y se dispuso correr traslado con el contenido de la demanda, providencia inicial, escrito de aclaración y este Auto de calificación, a la demandada señora AURELIA BEATRIZ GONZALEZ ÁLVAREZ, cónyuge sobreviviente del señor Humberto Belisario Moya Jiménez, A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR HUMBERTO BELISARIO MOYA JIMENEZ Y A POSIBLES INTERESADOS, a fin de que la contesten en el término de QUINCE DÍAS, proponiendo las excepciones dilatorias y/o perentorias de las que se crean asistidos, bajo apercibimiento de Ley en rebeldía. Del mismo modo se dispuso citar a la demandada cónyuge sobreviviente señora Aurelia Beatriz González Álvarez en su domicilio, que de acuerdo a la certificación del SRI se encuentra ubicado en la provincia del GUAYAS; cantón GUAYAQUIL; Parroquia TARQUI; calle: COLINA DE LOS CEIBOS; Número: 21; Manzana: 10, citación que se ordenó mediante deprecatorio a uno de los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil y a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del señor HUMBERTO BELISARIO MOYA JIMENEZ y a POSIBLES INTERESADOS se dispuso se los cite mediante extracto por medio de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Manta al tenor de los Arts. 56 numeral 1 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, por afirmar la procuradora común de los accionantes que le es imposible determinar su individualidad, residencia o domicilio. Se ordenó igualmente la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta de acuerdo al Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil y se dispuso que se cuente en esta causa con

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

el Señor Alcalde y Señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, para lo cual se dispuso citárseles por medio de la Oficina de Citaciones. De conformidad con lo dispuesto en el auto de calificación, a fojas 69 de los autos consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 265 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 6610 con fecha 17 de Agosto del 2015. De igual manera de fojas 59, 59 vuelta y 60 del proceso, constan realizadas las citaciones legales a los Represantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, señor Alcalde y Procurador Síndico, y de fojas 73, 74 y 75 constan las publicaciones que dan constancia de haberse citado a los herederos presuntos y desconocidos del señor HUMBERTO BELISARIO MOYA JIMENEZ y a POSIBLES INTERESADOS por medio de la prensa en el Diario "El Mercurio". A fojas 66 de los autos, comparecen el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ab. Gonzalo Hugo Vera González, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes judiciales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda. 2.- Improcedencia de la acción propuesta. 3.- Falta de derecho de la parte actora, para proponer esta demanda por cuanto no es posesionario conforme a la ley. 4.- Falta de personería de la parte actora para demandar, acotando los representantes legales del GADM-Manta que de acuerdo a información proporcionada por la Dirección de Avalúos y Catastro Municipal, el área materia de la acción se encuentra catastrada a nombre de la señora Aurelia Beatriz González Álvarez con el código No. 3196413000. Dichas excepciones fueron admitidas al trámite a foja 78 de los autos por estar presentadas dentro del término de Ley, ser claras y precisas. A foja 72 de los autos comparece la demandada señora AURELIA BEATRIZ CONZALEZ ALVAREZ, quien manifiesta que comparece en esta causa y se da por citada formalmente con esta demanda, designa Abogada defensora, y señala casilla judicial y correo electrónico para recibir sus notificaciones. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora a fojas 86 se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, la misma que consta efectuada en los términos del Extracto de Audiencias para procesos en materia no Penal, el cual obra de fojas 88 y 88 vuelta de los autos, a la que comparecen por la parte actora, la Abogada MARIANA AUXILIADORA BARCIA LUCAS, acompañada de su defensor, Abg. Stalin Quiroz Cabrera; y, por la parte demandada, comparece la señora Abg. Alexandra Zambrano Loor, ofreciendo poder o ratificación de gestiones de la señora AURELIA BEATRIZ GONZÁLEZ ÁLVAREZ, sin la comparecencia de los Herederos presuntos y desconocidos del señor HUMBERTO BELISARIO MOYA JIMÉNEZ, de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, ni Posibles Interesados, así como de sus defensores, diligencia en la cual la actora se ratificó en los fundamentos expuestos en la demanda, solicitó se declare la rebeldía de los demandados que no comparecieron y solicitó se abra la causa a prueba por el término legal. Por la parte demandada la abogada Alexandra Zambrano Loor, ofreciendo poder o ratificación de gestiones de la señora Aurelia Beatriz González Álvarez, se allana al contenido íntegro de la demanda presentada por los señores Stalin Virgilio Quiroz Cabrera y Mariana Auxiliadora Barcia Lucas y solicita se le conceda cinco días para legitimar mi intervención en dicha diligencia. Por su parte, el suscrito Juez dispuso que a pesar de que existe el allanamiento por parte de la demandada Aurelia Beatriz González Álvarez no es

posible dar fin al litigio por existir otros demandados, disponiéndose que a petición de parte se abrirá la causa a prueba y se concedió a la abogada Alexandra Zambrano Loor el término solicitado para que legitime su intervención, lo que así se encuentra cumplido a fojas 92 de los autos. A fojas 94 del proceso se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en el cual la parte actora solicitó se practicaran a su favor las siguientes pruebas: 1.- Todo cuanto de auto le sea favorable e impugna lo adverso. 2.- Su demanda y la documentación aparejada, las cuales solicita se reproduzcan. 3.- Impugnó las excepciones planteadas por el Municipio de la localidad. 4.- Solicitó como prueba las declaraciones testimoniales de los testigos LUIS ANTONIO ARMIJOS BURGOS, Y de FAUSTO HIPOLITO VILLACIS SANTANA, para lo cual adjuntó un pliego de preguntas, que se dispuso fueran reformuladas por contravenir los Arts. 221 inciso primero y 239 del Código de Procedimiento Civil, lo cual así hizo la accionante a foja 122 de los autos; 5.- Solicitó que se efectúe una Inspección Judicial al terreno materia de la acción, solicitando que se señale día y hora para el efecto; 6.- Adjuntó Títulos de Crédito del GADM-Manta justificando la cancelación de predios urbanos sobre lote de terreno ubicado en el sector Mazato c. 307 y av. 221 a nombre de la señora González Álvarez Aurelia de Moya; 7.- Adjuntó dos recibos de pago a favor del Abg. Humberto Moya Jiménez. 8.- Adjuntó una copia simple de escritura de compraventa, una copia simple de poder especial a favor de Humberto Moya Giménez, y copia simple de la historia de dominio de bien inmueble en mayor extensión cuyo certificado de solvencia consta agregado a la demanda, documentos que según la accionante, sus originales se perdieron en la Notaria Primera de este cantón de Manta, los cuales era habilitante para legalizar la escritura. Por su parte los demandados Herederos del señor Humberto Belisario Moya Jiménez y posibles interesados, además no haber contestado la demanda y deducir excepciones, tampoco actuaron prueba alguna para contradecir la prueba de la parte accionante, así como tampoco los señores representantes del GADM-Manta presentaron prueba alguna para justificar sus excepciones. Concluido el término de prueba y llegada la causa al estado de resolver, para hacerlo se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que se observen omisiones de solemnidad sustancial que pudieren influir en la decisión de la causa, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art.

Ab. Edgar Cedeño Mera
Notaría Pública Cuarta
Manta-Ecuador

715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la parte actora, señor Stalin Virgilio Quiroz Cabrera y señora Mariana Auxiliadora Barcia Lucas, manifiestan que desde el Diez de Enero del año 1999, vienen manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños de un solar ubicado en el barrio San Antonio parroquia Tarqui Cantón Manta, antiguamente conocido como Mazato, el mismo que, de acuerdo a su escrito de aclaracòn de la demanda, se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente limita con la Avenida 221, con 19 metros y 80 centímetros, por el costado derecho limita con propiedad de Mishel Barcia Medranda con 23 metros y 30 centímetros, por el costado izquierdo limita con propiedad de los hermanos Laura Monserrate Carreño García, César Geovanny Carreño García y Agustín Darwin Carreño García, con 26 metros y 80 centímetros, por atrás el terreno limita en parte iniciando del lado derecho en línea inclinada con Mishel Barcia Medranda con 12 metros, de allí hacia adentro del solar 5 metros y 55 centímetros, de ese punto hacia la izquierda 5 metros y 45 centímetros en estos dos puntos limita con propiedad de Ramón Mantuano, dando un total de 455 metros cuadrados y 50 centímetros cuadrados. Que el terreno en mención, desde ese lapso de tiempo, es decir por más de 15 años consecutivos, han venido ejecutando actos de señores y dueños en el indicado bien, actos como cercándolo por sus cuatro costados y desde que mantienen la posesión, periódicamente lo vienen manteniendo limpio de malezas y en tiempos de abonanza es decir buenos inviernos siembran maíz, lo cual vienen haciendo por más de quince años consecutivos, que dichos actos los vienen ejecutando a vista y paciencia de vecinos y moradores del lugar por lo que los han considerado como verdaderos propietarios, sin violencia ni clandestinidad; posesión alegada por los accionantes que tuvieron que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- La demandada señora Aurelia Beatriz González Álvarez cónyuge sobreviviente del señor Humberto Belisario Moya Jiménez, compareció a juicio dándose por citada con la demanda, designando abogada defensora y señalando domicilio legal para sus notificaciones, por lo que al tenor del Art. 53 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos se la consideró citada legalmente en la fecha de presentación de su escrito. La mencionada demandada, lejos de dar contestación a la demanda y deducir excepciones, se allanó al contenido íntegro de la demanda en la diligencia de Junta de Conciliación. La falta de contestación a la demanda por parte de los accionados, herederos presuntos y desconocidos del causante señor Humberto Belisario Moya Jiménez, y/o cualquier otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble materia de la litis, a pesar de haber sido citados legamente por medio de la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteados en la demanda, *pudiéndose no obstante, ser considerado por parte del suscrito Juez como indicio en contra* de los demandados; QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de

1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante desde foja 05 a la foja 10 vuelta inclusive de los autos, se observa que el predio de mayor extensión fue adquirido por la señora González Álvarez Aurelia Beatriz, casada, por compra a los cónyuges Luis Alfredo Bailón Macías y Rosalía López Anchundia, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Primera del cantón Montecristi con fecha 22 de mayo de 1976 e inscrita en el Regostro de la Propiedad de este cantón Manta el 16 de junio de 1976; de los Datos de Filiación emitido por el Director del Registro Civil que obran a fojas 03 y 04 del proceso, se observa que la mencionada

Ab. Elsye Cedeño Mera
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

FUNCIÓN JUDICIAL
CANTÓN MANTA

adquirente se encuentra casada con el señor Humberto Belisario Moya Jiménez y que éste último se encuentra fallecido. En tal virtud, los accionantes procedieron conforme a derecho al dirigir su demandada en contra de quienes son los actuales propietarios del inmueble en litigio, esto es la Cónyuge sobreviviente Aurelia Beatriz González Álvarez y herederos del causante señor Humberto Belisario Moya Jiménez, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quien puede igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que los mencionados titulares del derecho de dominio son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SÉPTIMO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta de fojas 132, 132 vuelta y 133 de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble ubicado en el barrio San Antonio, de la parroquia Manta, cantón Manta, sector anteriormente denominado como Mazato. El terreno materia de la inspección es medianero, ubicado sobre la avenida 221 entre la calle 304 y 307, de acuerdo a la nomenclatura del sector. Dentro del terreno se encuentra levantada una pequeña construcción de estructura mixta (ladrillo y cemento amarrado) con un muro de hormigón armado en una de sus esquinas, cubierta de zinc sobre caña y madera, el piso es de hormigón simple, puerta de acceso de madera y una abertura para ventana con protector de hierro, esta construcción es de un solo ambiente y no posee servicios básicos, por lo que se deduce que sirve como un lugar de guardianía. El resto del terreno, sirve como patio, en las cual se observa algunos materiales de construcción, y algunas plantas ornamentales. En cuanto a las medidas y linderos del terreno, verificados en el sitio las misma son las siguientes: POR EL FRENTE.- Con 19.90 metros y lindera con calle publica avenida 221 planificada; POR ATRÁS.- Con 12,60 metros y lindera con propiedad de la señora Mishel Barcia Medranda y desde ese punto en línea recta hacia adentro con 5,75 metros, y desde ese punto en línea inclinada hacia el lindero izquierdo con 5,38 metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO.- Con 23,40 y lindera con propiedad de la señora Mishel Barcia Medranda; POR EL COSTADO IZQUIERDO.- Con 26,90 metros y lindera con propiedad de los hermanos Carreño García. El terreno se encuentra *debidamente delimitado, existiendo tres columnas de hormigón armado en ambos costados* con cerramiento de latillas y caña guadua y pilares parte de madera y estacas de moyuyo, en la parte frontal hay una puerta de dos abras para el acceso al terreno. En la misma diligencia el suscrito Juez tomó contacto con la propietaria del predio del costado derecho, Ing. Mishel Barcia, quien manifestó que efectivamente el terreno materia de la inspección es de propiedad de los Abogados Stalin Quiroz y Mariana Barcia y que está conforme con el cerramiento que colinda con su propiedad, tanto por el costado derecho como por la parte

posterior, no existiendo ningún problema al respecto, así mismo se tomó contacto con el propietario de la casa de al frente, quien manifestó que tiene viviendo tres años en el lugar y que cuando llegó, ya los Abogados Stalin Quiroz y Mariana Barcia, se encontraban en posesión del terreno que es inspeccionado, a quienes reconoce como los propietarios. Estas observaciones fueron corroboradas con el informe hecho por el señor perito Ing. Washington Alberto España Pico, que consta de fojas 137 a la 142 del proceso, en cuyas observaciones manifiesta que en su condición de perito establece lo siguiente: El predio inspeccionado materia de la presente causa se encuentra ubicado en el sector del Barrio San Antonio, perteneciente a la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí, predio ubicado específicamente en la avenida 221, entre las calles 307 y 304. Que las principales características del terreno son: terreno medianero, su forma geométrico es un polígono regular, su topografía es regular. El bien inmueble está compuesto de terreno y construcción de estructura mixta, en la parte frontal-costado derecho se ha implantado una construcción de estructura mixta, de 3,45 metros lineales de frente por 3,60 metros de fondo, cuyas características técnicas son: piso de hormigón simple, cubierta de zinc sobre caña guadúa de madera y paredes de ladrillo. En cuanto al cerramiento, el mismo está por los cuatro costados, de material de latilla picada de caña guadua con estaca de moyuyo y parte con pilares de madera. En el interior del predio existen sembradas plantas como limón, rosas, palmito, etc. Las medidas y linderos del terreno son las mismas que fueron constados en la inspección ocular, con un área total del lote de 478,50 metros cuadrados. En las conclusiones el señor perito manifiesta que la inspección judicial se la llevó a efecto con la presencia de los actores, que el inmueble cuenta con su respectivo cerramiento perimetral en los cuatro costados, lo que indica su singularización y que la inspección se la realizó sin interrupción de ninguna índole, con total normalidad y observado por moradores del sector. Anexó a su informe varias fotografías del bien inmueble materia de la litis; OCTAVO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los señores LUIS ANTONIO ARMIJOS BURGOS, Y de FAUSTO HIPOLITO VILLACIS SANTANA, cuyas declaraciones que constan a fojas 129 y 131 del proceso son concordantes al declarar que es verdad que conocen a los señores Stalin Virgilio Quiroz Cabrera Y Mariana Auxiliadora Barcia Lucas, por un lapso de dieciséis años, aproximadamente; que los preguntantes están en posesión del terreno desde el 10 de enero de 1999, al ser preguntados por la ubicación del terreno, coincidieron en manifestar que es en el barrio San Antonio, de la parroquia Tarqui cantón Manta, no indican el número o nombre de la calle o avenida pero sí manifiesta el primero de los testigos que cerca del predio queda la escuela Fé y Alegría; al ser preguntados si conoce quiénes son los posesionarios del bien inmueble, contestaron que son los señores Stalin Quiroz y Mariana Barcia Lucas al preguntárseles si saben cómo están demarcados los linderos del inmueble, contestó el primero que el lindero es un cercado de latillas de caña y que dentro del predio hay una columnas de concreto, que desconoce las medidas pero que lindera por el frente con la calle y por los costados y atrás con terrenos de otros propietarios, mientras que el segundo testigo contestó en forma concordante, agregando que son seis las columnas de hormigón levantadas dentro del perímetro, que por el costado derecho hay una casa y que por el costado izquierdo y atrás son solares vacíos. Al ser preguntados si se cosecha algún producto en temporada de invierno, ambos contestaron que han visto cosechar maíz y el primero de ellos agregó cosecha de higuerilla, al ser preguntados si hay algo más en el inmueble aparte de estar cercado, contestaron que existe una pequeña casita de ladrillo y que los preguntantes les dan mantenimiento al terreno haciendo desbroce de malezas,

arreglo del cerco y que lo mantienen limpio, que después que cogen el maíz lo dejan limpio. Al ser preguntados sobre la razón de sus duchos, el primer testigo afirma que lo que ha dicho es porque lo ha visto y lo certifica, y coincide que por aquella fecha él compró un terreno cercano y que siempre le toca desbrozar y llevar máquinas para limpiar el terreno de su propiedad y conoce la historia, mientras que el segundo testigo afirma que lo que ha dicho es en honor a la verdad, porque conoce el sitio, el lugar, el terreno y que siempre los ha visto en esa casita y en ese solar. Los testigos presentados por la parte accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; NOVENO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es irrefutable que se ha demostrado que los señores STALIN VIRGILIO QUIROZ CABRERA Y MARIANA AUXILIADORA BARCIA LUCAS, se encuentran en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 10 de enero del año 1.999, es decir desde hace más de 17 años a la fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes los reconocen y los respetan como los únicos posesionarios de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por la parte actora y lo *corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Washington España Pico, de* fojas 137 a la 142 de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso los accionantes justificar con hechos materiales que se encuentran en posesión del bien inmueble descrito. A todo ello se suma que la accionada Aurelia Beatriz González Álvarez en la diligencia de Junta de Conciliación por intermedio de su Abogado Defensora se allanó íntegramente a los fundamentos de la demanda, intervención que fue ratificada a foja 92 del

proceso; DÉCIMO.- Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, y los Datos de Filiación emitidos por la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, se observa que la propiedad pertenece a los demandados Aurelia Beatriz González Álvarez como cónyuge sobreviviente del señor Humberto Belisario Moya Jiménez y a los Herederos presuntos y desconocidos del mencionado causante, y del libelo de demanda, se establece que la demanda va dirigida en contra de los prenombrados accionados. A ello se suma también que en el escrito de contestación de los representantes del GADM-Manta afirmaron que el predio materia de la Litis se encuentra catastrado a nombre de la señora Aurelia Beatriz González Álvarez, con código No. 3196413000, por lo que se ratifica la calidad de legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución; DÉCIMO PRIMERO.- En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano, tanto más cuanto que, ni siquiera aportaron prueba alguna para justificar tales excepciones. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que los señores Abogados STALIN VIRGILIO QUIROZ CABRERA Y MARIANA AUXILIADORA BARCIA LUCAS, adquieren el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, bien inmueble ubicado en el barrio San Antonio (antes sitio Mazato) de la parroquia Tarqui, cantón Manta, ubicado sobre la avenida 221 entre la calle 304 y 307, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE: Con 19.90 metros y lindera con la avenida 221; POR ATRÁS: Partiendo desde el punto del costado derecho hacia el costado izquierdo en línea inclinada con 12,60 metros lineales y lindera con propiedad de la señora Mishel Barcia Medranda, y desde este punto en línea recta hacia el interior del predio con 5,75 metros lineales, y desde este punto en línea inclinada hacia el costado izquierdo, con 5,45 metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: Con 23,40 metros y lindera con propiedad particular de la señora Mishel Barcia Medranda; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 26,90 metros y lindera con propiedad particular de los hermanos Carreño García. Con un área total de 478,50 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados señora Aurelia Beatriz González Álvarez, y Herederos presuntos y desconocidos del señor Humberto Belisario Moya Jiménez, y/o de cualquier persona que pudiere manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizados en este fallo y la construcción existente. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que

sirva de Justo Titulo a los señores Stalin Virgilio Quiroz Cabrera y Mariana Auxiliadora Barcia Lucas, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 69 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 265 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 6610 con fecha 17 de Agosto del 2015, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. LÉASE Y NOTIFÍQUESE.- **PLACIDO ISAIAS MENDOZA LOOR, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.**-.

CERTIFICO.- Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.-.

MANTA, VIERNES 20 DE MAYO DEL 2016.

AB. ZAMBRANO ANDRADE JOSE FABIAN
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
(E).

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1304374158

Nombres del ciudadano: QUIROZ CABRERA STALIN VIRGILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA

Fecha de Matrimonio: 24 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: QUIROZ NAPOLEON

Nombres de la madre: CABRERA SABINA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 15:4 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

Abg. Elsye Cedeño Men.
Notaría Pública Cuar
Manta - Ecuador

0912365

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130437415-8

APELLIDOS Y NOMBRES
QUIROZ CABRERA
STALIN VIRGILIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
PEDRO PABLO GOMEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIANA AUXILIADORA
BARCIA LUCAS

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIROZ NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA SABINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-14

A1133A1122

0004 72035

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

078

078 - 0171
NÚMERO DE CERTIFICADO

1304374158
CÉDULA

QUIROZ CABRERA STALIN VIRGILIO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1304516527

Nombres del ciudadano: BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ CABRERA STALIN VIRGILIO

Fecha de Matrimonio: 24 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: BARCIA MERO ENRIQUE

Nombres de la madre: LUCAS ALVARADO LUZ AMERICA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 12:14:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

Abg. Elsye Cedeño Mera
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

991190

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130451652-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BARCIA LUCAS
MARIANA AUXILIADORA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1959-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
STALIN VIRGILIO
QUIROZ CABRERA

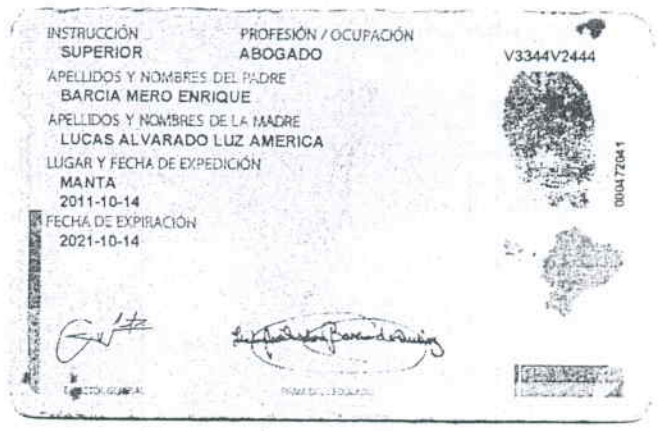

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARCIA MERO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCAS ALVARADO LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-14

V3344V2444

0004172041

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERO

012

012 - 0090 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1304516527 — CÉDULA

BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA — PARROQUIA
ZONA 1

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD

CONADIS

BARCIA LUCAS
ARIANA AUXILIADORA

C.I. No.:
1304516527

CARNÉ No.:
13.40066

DISCAPACIDAD:
FISICA

PORCENTAJE:
40%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0486538

6/3/2016 3:11

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de: PRESCRIPCION DE SOLAR Y CONSTRUCCION. CUANTIA $7000.00 ubicada en MANTA de la parroquia S/E	3-19-64-13-000	455,50	13886,48	210058	486538

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304516527	BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA	SECTOR MAZATOAV. 221 Y C.307
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304516527	BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	70,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	21,00
TOTAL A PAGAR	91,00
VALOR PAGADO	91,00
SALDO	0,00

EMISION: 6/3/2016 3:11 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA

BanEcuador
CAJA 2
CANTONAL

BanEcuador B.P.
06/03/2016 11:08:??
CONVENIO: 2950-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117147-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 490223144
Concepto de Pago: 110204 DE ALCABALAS
OFICINA: 94 - MONTECRISTI (OF.) OP:dloor
INSTITUCION DEPOSITANTE: MARIANA BARCIA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:
Comision Efectivo: 1.50
IVA % 0.54
TOTAL: 0.06
SUJETO A VERIFICACION 2.10

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000008211

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1304774153
NOMBRES : GONZALEZ ALVAREZ AURELIA DE MOYA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : SECTOR MAZATO C. 307 AV. 221

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 42259
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 03/06/2016 15:41:04

TESORERIA UNIDAD DE BOMBEROS MANTA
AREA DE SEGURIDAD

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 01 de septiembre de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 132780

Nº 132780

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 40211

Fecha: 3 de junio de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-19-64-13-000

Ubicado en: SECTOR MAZATOAV. 221 Y C.307

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 455,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1304516527	*. BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12754,00
CONSTRUCCIÓN:	1132,48
	13886,48

Son: TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 03/06/2016 14:34:57

Abg. Elsie Cedeño Mera
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 107590

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreria Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 3 de JUNIO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
3196413000 SECTOR MAZATOAV. 221 Y C.307

Manta, tres de junio del dos mil diesiseis

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 078526

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANA perteneciente a SOLAR Y CONSTRUCCION. ubicada BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA cuyo SECTOR MAZATO AV. 221 Y C. 307 asciende a la cantidad de AVALUO COMERCIAL PRESENTE $7000.00 SIETE MIL 00/100 CENTAVOS

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

Manta, de del 20

JMD

Abg. Elsye Cedeño Mena
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

03 DE JUNIO DE 2016

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA DIRECCIÓN FINANCIERA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
13177

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16007627, certifico hasta el día de hoy 26/05/2016 12:46:35, la Ficha Registral Número 13177.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 26 de marzo de 2009
Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene ochenta y cuatro metros de frente por doscientos setenta y tres metros de fondo, circunscrito dentro de los siguientes linderos. POR EL FRENTE, propiedad de Olaya Barcia. POR ATRÁS, con mas terrenos que se reservan los vendedores. POR EL COSTADO DERECHO, propiedad de Sotero Marcillo. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con propiedad de Segundo Jacobo Mantuano Quijije. Lote de terreno que tiene una superficie total de Veinte y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos Metros Cuadrados. SOLVENCIA. LAS DEMANDAS DESCRITAS SE ENCUENTRAN VIGENTES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	423	16/jun./1976	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1537	28/oct./1986	4.192	4.193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1714	03/dic./1987	4.643	4.645
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	633	28/abr./1988	1.908	1.910
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1476	03/ago./2004	18.169	18.178
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2630	24/oct./2005	36.973	36.985
DEMANDAS	DEMANDA	48	01/mar./2006	261	265
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1003	03/may./2006	12.889	12.905
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1366	13/jun./2007	18.987	18.991
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	923	26/mar./2009	15.515	15.523
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA	188	26/may./2009	1.576	1.583
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA	141	02/may./2011	1.288	1.296
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	2703	28/sep./2011	46.448	46.462
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA	39	31/ene./2012	434	446
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1093	08/abr./2013	22.255	22.271
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	300	24/sep./2013	2.989	2.993
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	312	07/oct./2013	3.119	3.127
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	78	07/ene./2014	1.312	1.322
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	3903	24/sep./2014	76.496	76.508
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	265	17/ago./2015	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	279	27/ago./2015	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 16 de junio de 1976 Número de Inscripción: 423 Tomo:1

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
26 MAYO 2016

Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA MONTECRISTI
Cantón Notaría:
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 22 de mayo de 1976
Fecha Resolución:
Número de Repertorio: 651
Folio Inicial:1
Folio Final:1

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno en el Sitio "Mazato", perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000015572	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000002964	BAILON MACIAS LUIS ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000001264	LOPEZ ANCHUNDIA ROSALIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 28 de octubre de 1986
Nombre del Cantón: MONTECRISTI
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MONTECRISTI
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de octubre de 1986
Fecha Resolución:
Número de Inscripción: 1537
Número de Repertorio: 2300
Tomo:1
Folio Inicial:4.192
Folio Final:4.193

a.- Observaciones:

Una extensión de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:Por el frente calle pública planificada con diez metros; por atrás, con terrenos de los vendedores con diez metros, por el costado derecho, con terrenos de propiedad de los señores vendedores, con veinte metros, y, por el costado izquierdo, con terreno de los vendedores y mide: veinte metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300682976	SANTANA SANTANA ANA ROSA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000007852	MOYA JIMENEZ HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000023292	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 03 de diciembre de 1987
Nombre del Cantón: MONTECRISTI
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MONTECRISTI
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de octubre de 1986
Fecha Resolución:
Número de Inscripción: 1714
Número de Repertorio: 2770
Tomo:1
Folio Inicial:4.643
Folio Final:4.645

a.- Observaciones:

Una parte de terreno , que tiene Por el frente calle publica planificada con quince metros ; por atras quince metros y lindera con terreno de los vendedores .por el costado izquierdo mide viente metros y lindera con terrenos de la

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Sra. Ana Rosa Santana Santana y por el costado derecho mide veinte metros y lindera con terrenos de propiedad de los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000023313	SANTANA LARGACHA WALTER EFRAIN	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000023315	PAREDES MERO MANUEL WASHINGTON	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000007852	MOYA JIMENEZ HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	8000000000023292	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de abril de 1988 **Número de Inscripción:** 633 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 945 Folio Inicial:1.908
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.910
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 1988
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta (Barrio Maria Auxiliadora), el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros y calle pública; por atrás con el mismo vendedor y diez metros, por el costado derecho con veinte metros y terreno de los vendedores, y por el costado izquierdo con veinte metros y propiedad de Manuel Paredes y Walter Santana, es decir la extensión total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000023285	QUIROZ ALAY ROSA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000007852	MOYA JIMENEZ HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015572	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 03 de agosto de 2004 **Número de Inscripción:** 1476 Tomo:1
Nombre del Cantón: MONTECRISTI **Número de Repertorio:** 3288 Folio Inicial:18.169
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:18.178
Cantón Notaría: MONTECRISTI
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de julio de 2004
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

El Abg. Humberto Belisario Moya Jiménez, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su esposa Aurelia González Álvarez, venden a favor de la Sra. MARGARITA DE LOS ANGELES MACIAS ZAMBRANO, Viuda, Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que

tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: Doce metros y calle trescientos siete; por Atrás: Veinte y tres metros cincuenta centímetros y propiedad de Ramón Mantuano; Por el Costado Derecho: Doce metros prolongación de la proyección de la Vía de Circunvalación (actualmente área destinada como social); y Por el Costado Izquierdo: Veinte y un metros sesenta centímetros y avenida doscientos veinte y dos. Lote de terreno que tiene una superficie total de Doscientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301745905	MACIAS ZAMBRANO MARGARITA DE LOS ANGELES	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015572	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 24 de octubre de 2005 **Número de Inscripción:** 2630 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5147 Folio Inicial:36.973

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:36.985

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de octubre de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Abg. Humberto Moya Jimenez interviene por sus propios derechos y además en calidad de Apoderado de la Sra. Aurelia Beatriz Gonzalez Alvarez. Un terreno ubicado en el barrio "Maria Auxiliadora N° 2 - A", de la Parroquia Tarqui, con las siguientes medidas y linderos: Frente: 20.40 m - calle 307; Atrás: 15,15 m - propiedad del Sr. José Ricardo Delgado Delgado; Costado Derecho: 11.80 m - Area que se reserva la vendedora Sra. Aurelia Gonzalez de Moya; y Costado Izquierdo: 19,00 m - Callejón Público de 4,00 m de ancho, Area total: 256,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308996345	NAVARRETE VILLAVICENCIO RENE GUSTAVO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000007852	MOYA JIMENEZ HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015572	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : DEMANDAS

[7 / 21] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 01 de marzo de 2006 **Número de Inscripción:** 48 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1035 Folio Inicial:261

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Folio Final:265

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de septiembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.Los Demandados herederos de los señores

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
26 MAYO 2016

Humberto Moya Jimenez y Aurelia Beatriz Gonzalez Alvarez, así como a posibles interesados. Un predio [illegible] ubicado en el Barrio San Antonio, de esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000015572	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	8000000000007852	MOYA JIMENEZ HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000023296	ALVIA ANCHUNDIA MARIA LEONIDAS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 03 de mayo de 2006 **Número de Inscripción:** 1003 Tomo:1
Nombre del Cantón: MONTECRISTI **Número de Repertorio:** 1994 Folio Inicial:12.889
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:12.905
Cantón Notaría: MONTECRISTI
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de octubre de 2004
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

El Sr. Humberto Belisario Moya Jimenez comparece por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su esposa Aurelia Beatriz Gonzalez Alvarez, según Poder Especial. venden a favor del Sr. José Heriberto de la Cruz Bravo, un Terreno ubicado en el Sitio Mazato, parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el Frente: Quince metros y avenida doscientos veinte, Por Atrás: Trece metros sesenta centímetros y propiedad de Rosa Quiróz; por el Costado Derecho: Veinte y cuatro metros setenta centímetros y calle trescientos siete; y, por el Costado Izquierdo: Treinta metros quince centímetros y propiedad del señor Hector Pico. Lote de terreno que tioene una superficie total de Trescientos ochenta y un metros veinte y dos centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	801971656	DE LA CRUZ BRAVO JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015572	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 13 de junio de 2007 **Número de Inscripción:** 1366 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2777 Folio Inicial:18.987
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:18.991
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de mayo de 2007
Fecha Resolución: viernes, 18 de mayo de 2007
a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
26 MAYO 2016

Sentencia N° 209-06 Prescripción Extrao. Ad. de Dominio.Un lote de terreno ubicado en el Barrio San Antonio de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que la parte de terreno vendida tiene las actuales medidas y linderos: POR EL FRENTE: 16,00 mts y lindera con callejón público sin nombre, POR ATRAS: 26,00 mts y propiedades de los señores Carlos Alberto Alvarez Roldan y Pablo Zambrano, POR EL COSTADO DERECHO:13 mts, mas ángulo hacia el costado derecho con 4,00 mts, más ángulo hacia la parte posterior con 5,00 mts y propiedad del Sr. Tulio Poveda POR EL COSTADO IZQUIERDO:17,00 mts y calle 307, teniendo un area total de: 338,99 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICATARIO	1301470454	CASTRO AREVALO RICARDO BENEDICTO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000001245	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000007852	MOYA JIMENEZ HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	8000000000015572	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 26 de marzo de 2009 **Número de Inscripción:** 923 Tomo:25

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1786 Folio Inicial:15.515

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:15.523

Cantón Notaria: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto Civil Manabi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de marzo de 2009

Fecha Resolución: miércoles, 11 de febrero de 2009

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Sentencia. Dentro del Ordinario que fue seguido contra Sra. Aurelia Beatriz Gonzalez.Alvarez de Moya Jimenez, y posibles interesados. Terreno ubicado Mazato hoy Barrio SAn Antonio.. que tiene por el frente antiguo proyecto Via Circunvalacion con 12 metros, por atras colinda con propiedad de Henry Castro con seis metros cuarenta y cuatro centimetros, por un costado colinda con propiedad de Caralos Alvarez con diecisiete metros veinte centimetros, por el otro costado calle publica N-307 con dieciocho metros ocho centimetros, teniendo un area total de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho centimetros..La Sra. Aurelia Gonzalez Alvarez, Casada con el Sr. Moya JImenez Humberto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	8000000000015572	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	8000000000007852	MOYA JIMENEZ HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	1306682608	MENDOZA MENDOZA JOSE ARQUIMIDES	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : DEMANDAS

[11 / 21] DEMANDAS

Inscrito el: martes, 26 de mayo de 2009 **Número de Inscripción:** 188 Tomo:3

Nombre del Cantón: MANABÍ **Número de Repertorio:** 2985 Folio Inicial:1.576

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Folio Final:1.583

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP 23 MAYO 2016

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de mayo de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripcion, sobre inmueble ubicado en la parroquia Tarqui. Terreno que tiene ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco centimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	130121213	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000260061	ZAMBRANO MACIAS MARGARITA MARIBEL	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : DEMANDAS

[12 / 21] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 02 de mayo de 2011 **Número de Inscripción:** 141 Tomo:3

Nombre del Cantón: MANABÍ **Número de Repertorio:** 2462 Folio Inicial:1.288

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:1.296

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda Ordinaria de Prescripcion. Juicio No. 176-2011.Sobre terreno ubicado en el BArrio Maria Auxiliadora No. 2, calle 307 y av. 222, parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000082095	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	130121213	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	VIUDO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1301205405	SALTOS INTRIAGO SANTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[13 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 28 de septiembre de 2011 **Número de Inscripción:** 2703 Tomo:92

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5718 Folio Inicial:46.448

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:46.462

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI de lo Civil Manabi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de agosto de 2011

Fecha Resolución: viernes, 29 de abril de 2011

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
26 MAYO 2016

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia.Predio ubicado en el Sitio Mazato Barrio San Antonio de la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de 170,oo metros cuadrados.Con fecha Octubre 23 del 2.009, bajo el No. 1355, se encuentra inscrita Demanda de Prescripción, Propuesta por la Sr.a Zoila Esperanza Loor Loor, en Contra de los herederos del Sr. Humberto Belisario Moya Jimenez, la Cónyuge sobrevivienda Sra. Aurelia Beatriz González Alvarez, así como posibles interesados, Ordenada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí. Con fecha Marzo 29 del 2.010 bajo el No. 102, se encuentra inscrita Reforma de Demanda de Prescripción, Propuesta por la Sra. Zoila Esperanza Loor Loor, divorciada, en Contra de los presuntos y desconocidos herederos del Sr. Humberto Belisario Moya Jimenez, a su cónyuge sobreviviente Aurelia Beatriz González Alvarez de Moya y posibles interesados.Con fecha Septiembre 28 del 2011, se encuentra cancelada la Demanda y Adjudicada a la actora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	130121213	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	VIUDO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	1301038657	LOOR LOOR ZOILA ESPERANZA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000048290	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : DEMANDAS

[14 / 21] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 31 de enero de 2012
Nombre del Cantón: MANABÍ
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
Cantón Notaría: MANABÍ
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de noviembre de 2011
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 39
Número de Repertorio: 592

Tomo:2
Folio Inicial:434
Folio Final:446

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripcion, contra herederos de Humberto BelisarioMoya Jimenez, y posibles interesadosJuicio No. 539-2011

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000048290	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	130121213	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	VIUDO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1301745905	MACIAS ZAMBRANO MARGARITA DE LOS ANGELES	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[15 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 08 de abril de 2013
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juicio # 175-2011

Número de Inscripción: 1093
Número de Repertorio: 2742

Tomo:1
Folio Inicial:22.255
Folio Final:22.271

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
26 MAYO 2016

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de mayo de 2012
Fecha Resolución: sábado, 12 de mayo de 2012

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA JUICIO NUMERO 175-2011. Sobre un lote de terreno situado en el Barrio Maria Auxiliadora N. 2, parroquia Tarqui Cantón Manta superfciie total de 387.60metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	8000000000015572	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	915246318	SALTOS ALCIVAR ELVIS SANTO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000033128	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : DEMANDAS

[16 / 21] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 24 de septiembre de 2013 **Número de Inscripción:** 300 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6890 Folio Inicial:2.989
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:2.993
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de mayo de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Santo Saltos Intriago en contra la Sra. Aurelia Beatriz Gonzalez Alvarez viuda de Moya, herederos conocidos, presuntos y desconocidos del causante Sr. Humberto Belizario Moya Jimenez y Posibles interesados. Dentro del Juicio No. 17 6 -2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	130121213	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1301205405	SALTOS INTRIAGO SANTO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	141	02/may./2011	1.288	1.296

Registro de : DEMANDAS

[17 / 21] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 07 de octubre de 2013 **Número de Inscripción:** 312 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7157 Folio Inicial:3.119
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Folio Final:3.127
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 2012
Fecha Resolución:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
25 MAY 2016

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.- dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, propuesta por el Sr. Franklin Elias Naranjo Satan en contra los herederos desconocidos y los herederos presuntos del causante Humberto Belisario Moya Jimenez, la Sra. Aurelia Beatriz Gonzalez Alvarez y posibles interesados. Dentro del Juicio No. 116 - 2012. Predio ubicado en la calle 307 de la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta. Con una Superficie total de 380.31m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	130121213	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	913335923	NARANJO SATAN FRANKLIN ELIAS	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[18 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de enero de 2014 **Número de Inscripción:** 78 Tomo:4

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 161 Folio Inicial:1.312

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.322

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzg. XXI CM

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de octubre de 2013

Fecha Resolución: martes, 13 de agosto de 2013

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA JUICIO NUMERO 616-2012 TERRENO UBICADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDADELA CIRCUNVALACION DE ESTE CANTON. con un area de 170 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	8000000000015572	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1307774164	ANCHUNDIA MERA NELLY EFIGENIA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1306571488	ANCHUNDIA MERA NELLY EFIGENIA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[19 / 21] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 24 de septiembre de 2014 **Número de Inscripción:** 3903 Tomo:190

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7021 Folio Inicial:76.496

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:76.508

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de agosto de 2014

Fecha Resolución:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
26 MAYO 2016

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA JUCIO NUMERO 147-2013. Sentencia dictada de fecha 31 del 201... terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del canton Manta con una superficie total de 300 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	8000000000062241	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELIZARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	130121213	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	0911065704	PICO ALVAREZ HECTOR DARWIN	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	423	16/jun./1976	1	1

Registro de : DEMANDAS

[20 / 21] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 17 de agosto de 2015
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de julio de 2015
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 265 Tomo:1
Número de Repertorio: 6610 Folio Inicial:1
Folio Final:1

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO dictada por la Unidad Judicial Civil de Manta seguido por Stalin Virgilio Quiroz Cabrera y Mariana Auxiliadora Barcia Lucas en contra Gonzalez Alvarez Aurelia Beatriz, cónyuge sobreviviente del Sr. Humberto Belisario Moya Jimenez, a los herederos presuntos y desconocidos.Oficio No. 1342 - 2015 - UJCM - M - 13337 - 2015 - 0762Dentro del Juicio No. 0762 - 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	130121213	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1304516527	BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000080716	QUIROZ CABRERA STALIN VIRGILIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	129	16/may./1974	514	516

Registro de : DEMANDAS

[21 / 21] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 27 de agosto de 2015
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de mayo de 2015
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 279 Tomo:1
Número de Repertorio: 6983 Folio Inicial:1
Folio Final:1

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por Santo Saltos Intriago en contra de Aurelia Beatriz Gonzalez Alvarez en su calidad de cónyuge sobreviviente del Sr. Humberto Belisario Moya Jimenez, presunos y desconocidos herederos y a los posibles interesados en esta causa, en los que se incluirá al Sr. Cesar Augusto Moya Moreira.Manta, 19 de Junio del 2015Oficio No. 452 - 2015 - UJCM - 0176 - 15 CCDentro del Juicio No. 0176 - 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	903300473	MOYA JIMENEZ HUMBERTO BELISARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	130121213	GONZALEZ ALVAREZ AURELIA BEATRIZ	VIUDO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1310798895	MOYA MOREIRA CESAR AUGUSTO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1301205405	SALTOS INTRIAGO SANTO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	129	16/may./1974	514	516

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	13
DEMANDAS	8
<<Total Inscripciones>>	21

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:46:36 del jueves, 26 de mayo de 2016

A peticion de: BARCIA LUCAS MARIANA AUXILIADORA

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Eloy Cedeño Alen
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
26 MAYO 2016

ESTAS 19 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

20161308004P01938
RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADO PLACIDO ISAIAS MENDOZA LOOR, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO (ANTES SITIO MAZATO) DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, UBICADO SOBRE LA AVENIDA DOSCIENTOS VEINTIUNO ENTRE CALLES TRESCIENTOS CUATRO Y TRESCIENTOS SIETE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADOS STALIN VIRGILIO QUIROZ CABRERA Y MARIANA AUXILIADORA BARCIA LUCAS.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO,** EN FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA.-

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador